



2019 10 22

página nº 1

URB. AB. Nº 153

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

INDICE DE **URB. AB. Nº 153**

- **URB. AB. INFORMACION**
 - **INFORMACION DEL BOP DEL 16 AL 22 DE OCTUBRE DE 2019**
 - **INFORMACION DEL DOCM DEL 16 AL 22 DE OCTUBRE DE 2019**

 - **INFORMACIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE :**
 - **ACTA 4/19 Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (16/05/2019)**
 - **ACTA 5/19 Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (09/07/2019)**

 - **INFORMACIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN ALBACETE DE 26/06/2019**

-
- **INFORMACION DEL BOP DEL 16 AL 22 DE OCTUBRE DE 2019**

INFORMACION DE INTERES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

BOP Número 120: miércoles, 16 de Octubre de 2019

Casas Ibáñez

Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal [Pág. 22](#)

“El Pleno del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019 aprobó definitivamente el expediente n.º 13 de modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal, consistente en una nueva regulación de los artículos 6.13.3, 6.13.4, 6.13.6 y 6.13.7.

6.13.3 Unidad mínima.

En este artículo se detalla la unidad mínima necesaria para que puedan ser autorizados los usos permitidos en esta categoría de suelo rústico. No obstante, de manera excepcional, para aquellos usos y actividades cuyo relevante interés social o económico resulte en cada caso justificado, podrá otorgarse licencia para la realización de obras, construcciones e instalaciones en fincas de menor superficie que la detallada en los apartados siguientes, siempre y cuando se den de modo concurrente los siguientes requisitos:

- a) Que la actuación sea compatible con el carácter rural del suelo, adoptándose las medidas que pudieran ser precisas al efecto.
- b) Que exista informe previo favorable de la Consejería competente en materia del uso o actividad propuesta.
- c) Que exista informe previo y vinculante favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, salvo en el supuesto de usos y actividades vinculados al sector primario que no impliquen transformación de productos.
- d) Que no sean obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar.

• Usos adscritos al sector primario:

– Almacenes vinculados a la actividad agrícola destinados al acopio y depósito de materias primas y aperos de uso agrario. Granjas e instalaciones destinadas a la estabulación y cría de ganado. Otras construcciones diferentes de las antes mencionadas y relacionadas con la actividad agrícola y ganadera y con actividades primarias de carácter análogo tales como balsas de riego, naves de champiñón, viveros, invernaderos y piscifactorías: Una hectárea

Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola así como con la actividad cinegética: Una hectárea y media.

• Uso residencial unifamiliar: Una hectárea.

• Uso industrial y almacenaje:

– Actividades extractivas y mineras:

La superficie mínima será la necesaria y adecuada a sus requerimientos funcionales, de acuerdo con la legislación de minas y, en defecto de previsión expresa de esta, de acuerdo con el órgano competente en la materia.

– Actividades industriales, productivas. Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria que se realicen enteramente al aire libre: Dos hectáreas.

• Uso automóvil:

– Estacionamientos en espacios abiertos: Dos hectáreas.

– Estaciones de servicio: La superficie mínima será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.

– Talleres de reparación de vehículos: Una hectárea y media.



2019 10 22

página nº 2

URB. AB. Nº 153

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

- Uso terciario comercial:
 - Establecimientos comerciales: Dos hectáreas.
 - Tiendas de artesanía o productos agrícolas de la comarca: Una hectárea.
- Uso terciario hotelero y hostelero:
 - Establecimientos hoteleros y hosteleros de superficie construida inferior a setecientos cincuenta (750) m²: Una hectárea.
 - Resto de establecimientos hoteleros: Dos hectáreas.
 - Establecimientos de turismo rural regulados en el Decreto 43/1994, de 16 de junio de ordenación del alojamiento turístico en casas rurales o que resulten así calificados en otra disposición autonómica vigente: Una hectárea.
 - Campamentos de turismo (camping) e instalaciones similares reguladas en el Decreto 247/1991, de 18 de diciembre, sobre ordenación y clasificación de campamentos de turismo o que resulten así calificados en otra disposición autonómica vigente: Una hectárea y media.
- Uso dotacional:

– Equipamientos de titularidad pública destinados a actividades y servicios culturales científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

La superficie mínima será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, según lo estipulado por su legislación específica.

- Equipamientos de titularidad privada destinados a actividades y servicios culturales científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.: Una hectárea y media.

• Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento (espacios libres): Una hectárea y media.

• Infraestructuras y servicios públicos de titularidad pública:

La superficie mínima será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, según lo estipulado por su legislación específica.

• Infraestructuras y servicios públicos relacionadas con usos dotacionales de equipamientos de titularidad privada:

– Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluido la generación, redes de transporte y distribución, con la salvedad prevista en los dos apartados siguientes. Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido. Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transporte de en sus modalidades. Servicios integrados en áreas de servicio vinculadas a las carreteras: La superficie mínima será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar.

– Subestaciones eléctricas transformadoras para tensiones de hasta 132 kW: La superficie mínima de la finca será la resultante de aplicar a la superficie ocupada por el conjunto de elementos constitutivos de aquellas un retranqueo de doce metros respecto de todos los linderos de la finca.

– Subestaciones eléctricas transformadoras para tensiones superiores a 132 kW: Una hectárea y media.

6.13.4 Superficie de ocupación máxima.

A continuación se detalla la superficie de ocupación máxima permitida para las obras, construcciones e instalaciones que pueden ser autorizadas en esta categoría de suelo rústico según su uso. No obstante, de manera excepcional, para aquellos usos y actividades cuyo relevante interés social o económico resulte en cada caso justificado, podrá otorgarse licencia para la realización de obras, construcciones e instalaciones con mayor ocupación que la detallada en los apartados siguientes, siempre y cuando se den de modo concurrente los siguientes requisitos:

a) Que la actuación sea compatible con el carácter rural del suelo, adoptándose las medidas que pudieran ser precisas al efecto.

b) Que exista informe previo favorable de la Consejería competente en materia del uso o actividad propuesta.

c) Que exista informe previo y vinculante favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, salvo en el supuesto de usos y actividades vinculados al sector primario que no impliquen transformación de productos.

d) Que no sean obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar.

• Usos adscritos al sector primario:

– Almacenes vinculados a la actividad agrícola destinados al acopio y depósito de materias primas y aperos de uso agrario. Granjas e instalaciones destinadas a la estabulación y cría de ganado. Otras construcciones diferentes de las antes mencionadas y relacionadas con la actividad agrícola y ganadera y con actividades primarias de carácter análogo tales como balsas de riego, naves de champiñón, viveros, invernaderos y piscifactorías. 10 %.

Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola así como con la actividad cinegética. 10 %.

• Uso residencial unifamiliar: 2 %.

• Uso industrial:



2019 10 22

página nº 3

URB. AB. Nº 153

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

- Actividades extractivas y mineras: No se fija superficie máxima de ocupación.
- Actividades industriales, productivas. Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria que se realicen enteramente al aire libre: 10 %.
- Uso automóvil:
 - Estacionamientos en espacios abiertos: 10 %.
 - Estaciones de servicio: No se fija superficie máxima de ocupación.
 - Talleres de reparación de vehículos: 10 %.
- Uso terciario comercial:
 - Establecimientos comerciales: 2 %
 - Tiendas de artesanía o productos agrícolas de la comarca: 5 %
- Uso terciario hotelero y hostelero:
 - Establecimientos hoteleros y hosteleros de superficie construida inferior a setecientos cincuenta (750) m²: 7,5 %
 - Resto de establecimientos hoteleros: 5 %
 - Establecimientos de turismo rural regulados en el Decreto 43/1994, de 16 de junio de ordenación del alojamiento turístico en casas rurales o que resulten así calificados en otra disposición autonómica vigente: 10 %
 - Campamentos de turismo (camping) e instalaciones similares reguladas en el Decreto 247/1991, de 18 de diciembre, sobre ordenación y clasificación de campamentos de turismo o que resulten así calificados en otra disposición autonómica vigente: 2 %
- Uso dotacional:
 - Equipamientos de titularidad pública destinados a actividades y servicios culturales científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares. No se fija superficie máxima de ocupación.
 - Equipamientos de titularidad privada destinados a actividades y servicios culturales científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares. 10 %.
 - Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento (espacios libres): 5 %.
 - Infraestructuras y servicios públicos de titularidad pública: No se fija superficie máxima de ocupación.
 - Infraestructuras y servicios públicos relacionados con usos dotacionales de equipamientos de titularidad privada:
 - Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluido la generación, redes de transporte y distribución, con la salvedad prevista en los dos apartados siguientes. Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido. Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transporte de en sus modalidades. Servicios integrados en áreas de servicio vinculadas a las carreteras: No se fija superficie máxima de ocupación.
 - Subestaciones eléctricas transformadoras para tensiones de hasta 132 kW: La superficie mínima de la finca será la resultante de aplicar a la superficie ocupada por el conjunto de elementos constitutivos de aquellas un retranqueo de doce metros respecto de todos los linderos de la finca. No se fija superficie máxima de ocupación.
 - Subestaciones eléctricas transformadoras para tensiones superiores a 132 kW: No se fija superficie máxima de ocupación.

6.13.6 Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será la resultante de aplicar el resto de los parámetros urbanísticos.

6.13.7 Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta clave es el definido en el art. 6.13.1, mantenimiento de las actividades agropecuarias, de acuerdo con los grupos propuestos en este artículo, y con las limitaciones del siguiente listado. Solo se podrán autorizar usos en situación H, para evitar riesgo de formación de núcleo de población, y siempre a través del procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas para edificaciones en SR.

Al no constar cuantía, no se hace expresión de usos compatibles, sino únicamente de aquellos tolerables o prohibidos, siempre por decisión municipal, autorizada por la JCCM cuando así proceda conforme a lo establecido en el texto refundido de la LOTAU y en su Reglamento de suelo rústico. Los usos tolerables son los relacionados en este artículo.

No obstante, se consideran usos prohibidos la nueva localización de granjas y corrales de ganado a una distancia inferior a 2.000 metros para cría de cerdos y 200 m para cría del resto de animales, en ambos casos desde el perímetro exterior de la ermita del núcleo rural de Serradiel.

También se prohíbe la nueva implantación, de granjas y corrales de ganado a menos de 2.000 m para cría de cerdos y a menos de 1.000 m para cría del resto de animales; en ambos casos respecto del límite de suelo urbano del núcleo de Casas Ibáñez.

Las granjas y corrales de ganado construidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación y que no cumplan las condiciones de distancia mínima establecidas en los dos puntos anteriores, quedan fuera de ordenación y sujetas a lo establecido en el artículo 4.1.19 de estas Normas Urbanísticas.

a) Automóvil (I: Estacionamiento en espacios abiertos, II: Estacionamiento en espacios cerrados, III: Centros de transporte, IV: Estaciones de servicio, V: Talleres).



2019 10 22

página nº 4

URB. AB. Nº 153

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Tolerables los grupos I, IV y V.

Prohibido en todos los demás casos.

b) Residencial (I: Multifamiliar, II: Unifamiliar, III: Comunidad).

Tolerable el grupo II, cuando la actividad autorizada requiera este uso. Los otros dos grupos solo serán tolerables en el caso de aquellas viviendas procedentes de reposición por expropiación como consecuencia de la ejecución de algún sistema general, siempre y cuando se trate del domicilio habitual del expropiado. Prohibido en todos los demás casos.

c) Industrial y almacenaje (I: Total comp. residenc., II: Solo compat. residenc. edif. exclusivos adosados a vivdas., III: Solo compatible otros usos industriales, IV: Incompatible otros usos).

Tolerable, dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación, cuando se acredite debidamente su necesidad de emplazamiento en las siguientes razones concurrentes:

– Que su normativa reguladora exige su alejamiento de núcleo de población.

– Que se da la inexistencia de suelo específicamente calificado para uso industrial que pudiera albergarlas o, existiendo este, por su ineptitud o insuficiencia para acoger la actividad que se pretenda implantar.

d) Terciario (I: Ss. administr., II: Comercio, bares, restaur., III: Hoteles, IV: Espectáculo, culto).

Tolerables: Los grupos II, III y IV. Prohibido en todos los demás casos.

e) Dotacional (I: Sin espacio libre, II: Con espacio libre, III: Edificio exclusivo).

Tolerable el grupo III. Prohibido en todos los demás casos.

f) Espacios libres y zonas verdes (I: Parques, II: Jardines, III: Áreas de juego).

Tolerable.

g) Infraestructuras y servicios públicos (I: Servicios urbanos, II: Defensa y orden público, III: Infraestructuras).

Tolerables los grupos I, II y III en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, y previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina. Sobre el Sistema General Hidrológico se prohíben todos los grupos.

h) Red viaria. Tolerable.

BOP Número 120: miércoles, 16 de Octubre de 2019

Caudete

Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza municipal de prevención de la contaminación acústica (protección contra ruidos y vibraciones) [Pág. 29](#)

BOP Número 121: viernes, 18 de Octubre de 2019

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete. Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Anuncio relativo a delegación de competencias en la persona titular de la Delegación Provincial para la resolución de los procedimientos relativos a materias cuya finalización se produzca por desistimiento, renuncia, caducidad o imposibilidad material de [Pág. 3](#)

BOP **Número 122**: lunes, 21 de Octubre de 2019

○ **INFORMACION DEL DOCM DEL 16 AL 22 DE OCTUBRE DE 2019**

INFORMACION DE INTERES DEL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA MANCHA

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº **205** del Miércoles, 16 de octubre de 2019

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 206 del Jueves, 17 de octubre de 2019

Consejería de Desarrollo Sostenible

[Medio Ambiente. Resolución de 30/09/2019](#), de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Préstamo cantera P-40 autovía A-32 (expediente PRO-AB-19-1136), situado en el término municipal de Albacete (Albacete), cuya promotora es A-32 circunvalación Albacete, UTE.

[NID 2019/9190]

43274

814 KB [\[Ver detalle\]](#)



2019 10 22

página nº 5

URB. AB. Nº 153

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 206 del Jueves, 17 de octubre de 2019

Consejería de Desarrollo Sostenible

[Medio Ambiente. Resolución de 01/10/2019](#), de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se emite el informe ambiental estratégico del plan o programa: Plan parcial de ordenación para la ampliación del polígono industrial Los Villarejos fase II (expediente PLA-AB-19-0021), situado en el término municipal de Madrigueras (Albacete), cuyo órgano promotor es Ayuntamiento de Madrigueras.

[NID 2019/9189]

43285

984 KB [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 206 del Jueves, 17 de octubre de 2019

Consejería de Fomento

[Anuncio de 09/10/2019](#), de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por el que se publica el Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Elche de la Sierra, adoptado en sesión de fecha 27/09/2019.

[NID 2019/9274]

43354

257 KB [\[Ver detalle\]](#)

“La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el Acta de la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

La ponente comienza indicando que, de acuerdo con la memoria informativa, el documento técnico de la Modificación constituye una **innovación de la ordenación urbanística** y, su alcance se limita a **modificaciones de la ordenación urbanística en suelo rústico** (suelo no urbanizable según las Normas Subsidiarias vigentes), en aspectos relacionados con el **riesgo de formación de núcleo de población, usos del suelo rústico**, contenido y alcance de estos usos, determinaciones de directa aplicación y **superficie mínima de parcela y ocupación máxima**. Asimismo, informa que las modificaciones se adaptan a la normativa sectorial vigente las referencias que a ésta se hacen en la ordenación del suelo rústico y se corrigen las contradicciones y errores detectados.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de acuerdo con los artículos 37 y 39 del TRLOTAU y 152 del RP, en virtud de las competencias que le atribuye la normativa de aplicación, **acuerda por unanimidad** de los miembros presentes, la **aprobación definitiva de la Modificación nº 5** de las Normas Subsidiarias de Elche de la Sierra.

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 206 del Jueves, 17 de octubre de 2019

Ayuntamiento de Albacete

[Anuncio de 07/10/2019](#), del Ayuntamiento de Albacete, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, sobre la aprobación del Proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Actuación número 48 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

[NID 2019/9182]

43356

201 KB [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 206 del Jueves, 17 de octubre de 2019

Ayuntamiento de Albacete

[Anuncio de 07/10/2019](#), del Ayuntamiento de Albacete, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, sobre la aprobación del Proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Actuación número 12 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

[NID 2019/9186]

43357

200 KB [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 207 del Viernes, 18 de octubre de 2019

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 208 del Lunes, 21 de octubre de 2019

Consejería de Desarrollo Sostenible

[Medio Ambiente. Resolución de 04/10/2019](#), de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Acopio de compostaje de estiércol parcela 160 polígono 20 (expediente PRO-AB-19-1108), situado en el término municipal de Socovos (Albacete), cuyo promotor es Juan Lucas Rodríguez.

[NID 2019/9367]

43610

254 KB [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 209 del Martes 22 de octubre de 2019

Consejería de Fomento

[Resolución de 15/10/2019](#), de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la formalización del contrato de CR-AB-19-266 construcción de glorieta en la CM-412 acceso oeste Santiago de Mora-Tobarra (AB) (1702TO19OBR00004).

[NID 2019/9420]

43727

209 KB [\[Ver detalle\]](#)



2019 10 22

página nº 6

URB. AB. Nº 153

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 209 del Martes 22 de octubre de 2019

Ayuntamiento de Almansa (Albacete)

Anuncio de 26/08/2019, del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), sobre información pública de la solicitud de calificación urbanística del terreno situado en el paraje Casa Cantos del polígono 518, parcela 5742, para trabajos de reparación y mantenimiento de edificación y vallado de parcela.

[NID 2019/7917]

43746

249 KB [\[Ver detalle\]](#)

○ **INFORMACIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE :**

ACTA 4/19 Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (16/05/2019)

Formato pdf: [crotu_2019_05_16.pdf](#)

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA QUE AFECTAN A ALBACETE

1. **Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 16 de mayo de 2019.**
5. **Calificación urbanística para construcción de estructura cortavientos para protección de cultivos agrícolas en suelo no urbanizable de especial protección por su interés agrícola y/o ganadero, CP-3, del Plan General de Ordenación Urbana, en el polígono 23, parcela 30015, en el término municipal de Albacete.** Informe según el artículo 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp: SR 14/19 AB).
6. **Calificación urbanística para ampliación de era y vallado en suelo no urbanizable de especial protección por su interés agrícola y/o ganadero, CP.-3, del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, en el polígono 93, parcelas 5038 y 5.039.** Informe según el artículo 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp: SR 16/19 AB).

○ **INFORMACIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE :**

ACTA 5/19 Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (09/07/2019)

Formato pdf: [crotu_2019_07_09.pdf](#)

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA QUE AFECTAN A ALBACETE

1. **Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 11 de abril de 2019.**
3. **Calificación urbanística para legalización de la construcción de una nave agrícola en suelo no urbanizable de especial protección, subcategoría 54 agrícola, del Plan de Ordenación Municipal de Hellín (Albacete), en el polígono 7, parcela 1013.** Informe según el artículo 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp: SR 2/19 AB).
5. **Calificación urbanística para instalación de "Parque eólico Barrax Norte Sur de 39,9 MW, y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Barrax, La Gineta y Albacete.** Informe según el artículo 9.1.q) aprobado por el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y fomento de la transparencia de la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Exp. SR 08/19 AB).



2019 10 22

página nº 7

URB. AB. Nº 153

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

7. **Calificación urbanística para construcción de nave agrícola destinada al almacenamiento de maquinaria en suelo no urbanizable de especial protección, ecosistema forestal no degradado, CP-2.1, del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, ubicada en el polígono 4, parcelas 17 y 13. Informe según el artículo 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp: SR 13/19 AB).**

○ **INFORMACIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN ALBACETE DE 26/06/2019**

CPUAB 4/2019 Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Albacete (26/06/2019)

Formato pdf:  [cpotuab_2019_06_26.pdf](#)

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

acta de la sesión anterior celebrada el pasado 17/05/2019 con la conformidad de todos los asistentes, se aprueba por unanimidad.

2.- PLANEAMIENTO

2.1. LA RODA. EXPTE. PL 5/19. MODIFICACIÓN 2/2018 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS. AJUSTES DE PARÁMETROS DE VOLUMEN EN SNU. INFORME DEL ARTÍCULO 135.2 b) DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

La ponente comienza indicando que el presente informe se emite en el marco de la concertación prevista en el artículo 135.2 b) del Reglamento de Planeamiento. Señala que la modificación intenta armonizar, mientras se aprueba el POM de La Roda, actualmente en tramitación, la norma que establece los parámetros de volumen de las edificaciones en suelo no urbanizable del plan vigente -que ya tiene 30 años de antigüedad- basada en las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de la Provincia de Albacete de 1987 con la normativa urbanística más reciente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en particular: a) la ITP que regula "determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico" (Orden de 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas) y b) el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27 de julio).

de la ciudadanía y los pequeños municipios, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, informar, en fase de concertación, la Modificación 2/2018 de las Normas Subsidiarias de La Roda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.2 b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo subsanar, antes de realizar la aprobación inicial, las deficiencias técnicas que se señalan a continuación:

1. En la memoria informativa debe aclararse cuáles son los problemas concretos de la norma vigente que están perjudicando a las actividades permitidas en el suelo rústico, analizándose aquélla adecuadamente.
2. En la memoria justificativa debe precisarse si la modificación afecta a la ordenación estructural o a la detallada, dando las razones oportunas.
3. En la memoria justificativa debe incluirse un cuadro comparativo entre las determinaciones antiguas y las nuevas que se proponen, justificándose expresamente las que se aparten de la aplicación directa de la ITP o el RSR.
4. El documento de refundición no debe formar parte de la Modificación, sino que debe elaborarse como documento independiente dada su finalidad (v. artº 39.9 TRLOTAU). En su lugar, la modificación incluirá un apartado denominado "Normas Urbanísticas", donde figurará el nuevo texto propuesto para el artº. 2.7.2.3. del plan vigente.



2019 10 22

página nº 8

URB. AB. Nº 153

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

- 3.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO
- 3.1. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. EXPTE. S.R. nº 10/19. "PARQUE EÓLICO "CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN" E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN". POLÍGONO 58, PARCELA 5004; POLÍGONO 65, PARCELA 18; POLÍGONO 66, PARCELAS 2 Y 6 Y POLÍGONO 69, PARCELA 6. PROMOTOR: ENERGÍA EÓLICA CIERZO, S.L.U.
- 3.2. LA GINETA. EXPTE. S.R. nº 12/19 "LÍNEA AEREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 KV. D.C. Y ACOMETIDAS SUBTERRANEAS DE MEDIA TENSIÓN DE 20 KV D.C. A SUBESTACIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MONTALVOS". POLÍGONO 2, PARCELAS 256, 1573, 255, 233, 232 y 189; POLÍGONO 3 PARCELAS 425, 10422, 421, 30420, 20420, 419, 1572, 313, 312, 311, 309 y 310. PROMOTOR: INVERSIONES INMOBILIARIAS GALO 2003, S.L.
- 3.3. BONETE. EXPTE. S.R. nº 20/19. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA "CAMPANARIO RENOVABLES". POLÍGONO 8. PARTE DE LAS PARCELAS 11001, 10149 y 21001. PROMOTOR: CB. S.E. CAMPANARIO RENOVABLES
- 4.- ACTIVIDADES PROVISIONALES
- 4.1. POZO CAÑADA. EXPTE. A.P. nº 06/19. "VIAL DE ACCESO TEMPORAL A PARQUE EÓLICO CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN". POLÍGONO 132, PARCELA 5001 Y POLÍGONO 123, PARCELA 9014. PROMOTOR: ENERGÍA EÓLICA DEL CIERZO S.L.U.
- 4.2. ALBACETE. EXPTE. A.P. nº 08/19. "VALLADO PROVISIONAL". POLÍGONO 88, PARCELA 405. PROMOTOR: ÁNGEL TAPIAS MARTÍNEZ
- 5.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTYU DE EXPEDIENTES RESUELTOS POR CADUCIDAD.
- 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS
-